

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2046
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-199-2022.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2023.
<b>Fecha Resolución:</b>	09-01-2023.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	ARCANGEL DISCOTEQUE.
<b>Titular:</b>	COMERCIAL E INVERSIONES ARCANGEL SPA.
<b>Instructor:</b>	JAVIERA VALENCIA MUÑOZ.
<b>Fecha Validación:</b>	03-07-2024 16:17:51

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: ARCANGEL DISCOTEQUE.

Región: Región de Coquimbo.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-199-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 03-07-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 03-07-2024.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 09-01-2023.

Fecha de Terminó: 21-04-2023.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 22 de octubre de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 59 dB(A) y 59 dB(A), ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa la primera y en condición interna con ventana cerrada la segunda, y en un receptor sensible ubicado en Zona I.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

Sin efectos negativos asociados.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

##### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
Fecha de Inicio	09-01-2023
Fecha de Término	21-04-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).  Comentarios: Se eliminaron 3 cajas acústicas en terraza de segundo piso, quedando solo 3 cajas de 6 que había en momento de medición.

N° Identificador	2
Acción	Otras medidas
Fecha de Inicio	09-01-2023
Fecha de Término	21-04-2023
Costos Estimados	\$ 2.836.463
Comentarios	<p>Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p>Comentarios: Acción a ejecutar. Se implementará un semi encierro acústico que cuenta con una materialidad superior a 10 Kg/m2 y que se ubicará en la terraza del segundo piso de la unidad fiscalizable.</p>

N° Identificador	3
Acción	Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
Fecha de Inicio	09-01-2023
Fecha de Término	21-04-2023
Costos Estimados	\$ 229.000
Comentarios	<p>Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p>Comentarios: Se utilizarán dos compresores limitadores, uno para cada nivel del establecimiento y que se incorporarán a la cadena electroacústica del sistema total con un nivel máximo interior de 88 dB(A).</p> <p>El compresor limitador ya era parte del equipamiento del local, pero no estaba siendo utilizado. De acuerdo a informe acústico se propone incorporarlo a la cadena electroacústica del sistema total con un nivel máximo interior de 88 dB(A).</p>

N° Identificador	4
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>

Fecha de Inicio	09-01-2023
Fecha de Término	09-04-2023
Costos Estimados	\$ 816.000
Comentarios	<p>Medios de verificación: El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p>Comentarios: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente
Fecha de Inicio	09-01-2023
Fecha de Término	23-01-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Medios de verificación: Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>Comentarios: Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 116/2018".</p>

N° Identificador	7
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	09-01-2023
Fecha de Término	21-04-2023
Costos Estimados	\$ 0

---

Comentarios	<p>Medios de verificación: Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>Comentarios:</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	---

---

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023			
	Ene	Feb	Mar	Abr
1				
2				
3				
4				
5				
7				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular COMERCIAL E INVERSIONES ARCANGEL SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-199-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 03-07-2024 16:17:51

---